

LEY F Nº 5282

Artículo 1° - Objeto: Se crea el "Repositorio Educativo Digital de la Provincia de Río Negro -REDRío- con acceso libre, gratuito y sin fines de lucro.

Artículo 2° - Alcance: El Repositorio Educativo Digital de la Provincia de Río Negro tiene como objetivo almacenar, preservar y difundir -en formato digital- la producción intelectual proveniente de todas las instituciones educativas y áreas técnicas dependientes del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro o el organismo que en el futuro lo sustituya.

Artículo 3° - Información integrada: La producción intelectual a que hace referencia el artículo 2° de la presente está integrada por material académico, normativa-educativa, informes y trabajos de investigación, tesis, tesinas, audios, videos, material de prensa, material docente, publicaciones, instructivos y toda otra producción que la autoridad de aplicación considere pertinente.

Artículo 4° - Propiedad Intelectual: En caso que las producciones científico-tecnológicas y los datos primarios estuvieran protegidos por derechos de propiedad intelectual, industrial y/o acuerdos previos con terceros, los autores deben proporcionar y autorizar el acceso público a los metadatos de dichas obras intelectuales y/o datos primarios, comprometiéndose a proporcionar acceso a los documentos y datos primarios completos a partir del vencimiento del plazo de protección de los derechos de propiedad intelectual, industrial o de la extinción de los acuerdos previos antes referidos. Asimismo puede excluirse la difusión de aquellos datos primarios o resultados preliminares y/o definitivos de una investigación no publicada ni patentada que deban mantenerse en confidencialidad, requiriéndose a tal fin la debida justificación institucional de los motivos que impidan su difusión. Es potestad de la institución responsable en acuerdo con el investigador o equipo de investigación, establecer la pertinencia del momento en que dicha información debe darse a conocer. A los efectos de la presente se entiende como metadato a toda aquella información descriptiva sobre el contexto, calidad, condición o características de un recurso, dato u objeto, que tiene la finalidad de facilitar su búsqueda, recuperación, autenticación, evaluación, preservación y/o interoperabilidad.

Artículo 5° - Compatibilidad: El Repositorio Educativo Digital de la Provincia de Río Negro debe ser compatible con las normas de interoperabilidad adoptadas internacionalmente. En ese marco, debe respetar las políticas de contenidos, acceso a datos, depósito, preservación, metadatos y servicios, las que deben estar sujetas a revisión periódica.

Artículo 6° - Autoridad de aplicación: El Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro es la Autoridad de Aplicación de la presente, quedando facultado para asignar los recursos humanos y técnicos y a suscribir los convenios que fueran necesarios para su implementación.

Artículo 7° - Presupuesto y Recursos: La Ley de Presupuesto Anual de la Provincia determina la partida de recursos que son asignados al funcionamiento del -REDRío-. Se faculta al Poder Ejecutivo Provincial, durante el ejercicio fiscal en que se cree este Repositorio, a realizar la reasignación de partidas presupuestarias pertinentes a fin de dotarlo de los recursos necesarios para su inmediata operatividad.

Artículo 8° - Reglamentación: El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente .

Artículo 9° - Publicación en la web: El Repositorio Educativo Digital de la Provincia de Río Negro -REDRío- debe estar disponible en la web .